

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

Núm. 353.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones dice á esta Dependencia en 17 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Direccion general con fecha 24 de Febrero último, lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha de hoy al de la Gobernacion la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. se ha servido pasar á este Ministerio en 19 de Enero último acerca de la propuesta del Gobernador de la provincia de la Coruña, solicitando se autorice que los recargos sobre las contribuciones directas se repartan por la Administracion el dia en que le sea comunicada la orden de concesion, á fin de que la Diputacion provincial no carezca de los recursos necesarios que ha solicitado para cubrir sus obligaciones; y considerando que en el reparto de la contribucion territorial de este año publicado por la Administracion, se comprendieron para el presupuesto provincial los 548.299 rs. concedidos como 5 por 100 de recargo extraordinario por Real orden de 21 de Mayo de 1858; y otros 548.243 á cuenta del recargo ordinario de 5 por 100 que se concede para el presupuesto actual; que no es conveniente imponer y exigir á la riqueza territorial en un mismo año mayor recargo que el de 10 por 100 con que resulta gravada la contri-

bucion por dicho concepto con las dos cantidades espresadas: que con ellas y las demas que se recaudan por recargos á la contribucion industrial y á la de consumos no se halla la Diputacion exausta de recursos; que el deficit que no obstante le resulte puede aplazarlo para el presupuesto del año siguiente ó proponer para cubrirlo en el actual otros arbitrios de los que están actualmente permitidos, y que la esacion de recargos por medio de repartos adicionales despues de estar hechos los de las contribuciones perjudica á los contribuyentes y complica la administracion municipal, por cuya razon en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, se prohibe terminantemente este medio, estableciéndose en los artículos 31 y 34 la mansra de prevenir la falta de recursos cuando los recargos no están autorizados al tiempo de hacerse los repartimientos; S. M. conformándose con lo informado por la Direccion general de Contribuciones se ha dignado mandar manifieste á V. E. como de su Real orden lo verifico, que por las razones espresadas no es necesario ni conveniente alterar lo establecido en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y la Direccion lo comunica á V. S. para que le conste que este año, á no mediar orden que espresamente lo prevenga, no deben autorizarse repartos adicionales para gastos provinciales ó municipales, debiendo por tanto limitarse la imposicion y cobranza á las cantidades que con este

objeto se hayan comprendido en los repartos de la contribucion territorial y en las matrículas del subsidio industrial y de comercio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.—Zaragoza 31 de Marzo de 1859.—José Dufóo.

Núm. 354.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 2 del próximo mes de Abril se dará principio por esta Tesorería de mi cargo al pago de los haberes de las clases pasivas, correspondientes al de la fecha. Zaragoza 31 de Marzo de 1859.—Manuel Cortina Espinosa.

Núm. 355.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, hago saber: Que á virtud de expediente egecutivo que pende en este mi Juzgado tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un campo sito en los términos de esta ciudad, contiguo á la venta de Cano, de cabida de cahiz y medio de tierra poco mas ó menos, con 30 olivos, confrontante con otro de Manuel Cebrian y riego de la posesion, y tasado en 3.224 rs. Advertiendo que la mencionada finca en union de un cerrado de 16 cahices de tierra con olivos y árboles frutales y parte de viña, y un huerto de 3 á 4 cahices de tierra con árboles frutales y olivos, y la

mitad de una casa venta llamada de Cano, contigua á los mismos sita en la carretera de Navarra, se halla gravada en la parte que le corresponde con un censo y treudo gracioso de 18 libras jaquesas pagaderas en 14 de Junio de cada un año, ó un mes despues, á favor del Presbítero Mn. Blas Alvarez, Racionero del Santo Templo Metropolitano del Salvador de esta ciudad y sus habientes derechos. Para cuyo acto he señalado el dia 14 del próximo Abril á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este mi Juzgado sito en la calle baja de S. Pedro núm. 5. Dado en Zaragoza 24 de Marzo de 1859.—L. Joaquin Gállego. Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

Núm 356.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente mi tercero y último edicto, cito llamo y emplazo á Francisco Labarta y Blanco (a) Morretes, habitante en las Tenerías de esta capital para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha de este anuncio, comparezca en este mi Juzgado sito en el Coso núm. 119, á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesion á su convecino Manuel Gracia, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1859.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S. Mariano Moliner.

Por el Presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á José Sabio, soltero, residente en esta capital para que en el término de nueve días comparezca en este mi juzgado sito en el Coso núm. 119, á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesion á su convecino José Blesa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1859.—Francisco de Ripa.— Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, llamo á Juan de Gracia, soltero, de 23 años, natural de Alcalá de Henares, y á Antonio Lascuen, de oficio cantero, natural de Vizcaya y por tercer edicto para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el primero sobre hurto de una camisa propia del último y recoger este esa prenda. Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1859.—Joaquin Almarza. Por su mandado, L. Camilo Torres.

D. Victor de Salinas, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan José Casas, (a) Huevo, natural de Orihuela del Tremedal, para que en el término de 30 días á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo, en causa que se instruye sobre lesiones causadas á Angel Herrero, vecino de Tardienta, y trascurrido dicho término sin haberlo ejecutado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 30 de Marzo de 1859.—Victor de Salinas. Por mandado de S. S.^a Isidro Valero.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina venderá en pública subasta en los días 3, 7 y 10 del presente Abril á las 11 de sus mañanas, 480 anegas de trigo procedentes de Bogas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Todo el que quiera interesarse en su compra se presentará en las salas consistoriales de dicha villa en los citados días y hora que se rematará en favor del mas ventajoso postor.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamien-

to de Azuara sacará en pública subasta el arriendo del peso por la gruesa, medidas de todo grano, y cántaro de medir vino, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su Secretaría, en los días 7, 10 y 13 del presente.

Sus productos en el último quinquenio son

- Año de 1854, 1920 rs. vn.
- Año de 1855, 2480.
- Año de 1856, 1652.
- Año de 1857, 3020.
- Año de 1858, 2090.

Los que quieran hacer proposicion en la forma que previene la ley vigente acudirán en dichos días y hora de las 11 de sus mañanas á la casa consistorial de este Ayuntamiento, en donde se rematará en el mejor postor.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de Azuara sacará en publica subasta el arriendo de la posada de propios del mismo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría en los días 7, 10 y 13 del presente.

Sus productos en el último quinquenio son

- Año de 1854, 1020 rs. vn.
- Año de 1855, 1020.
- Año de 1856, 2060.
- Año de 1857, 2060.
- Año de 1858, 2060.

Los que quieran hacer proposicion en la forma que previene la ley vigente, acudirán en dichos días y hora de las 11 de sus mañanas á la casa consistorial de este Ayuntamiento en donde se rematará en el mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de Puebla de Alorton, tiene acordado arrendar las yerbas de la única dehesa de sus propios, anejo el abasto de carnes, en los días 2, 6 y 10 del actual á las 3 de sus respectivas tardes; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en su Secretaría.

La plaza de Médico del lugar de Cosuenda á partido cerrado se halla vacante por fallecimiento del que por espacio de 22 años anteriores la ha desempeñado, su dotacion consiste en 7.000 rs. inclusos los que el Ayuntamiento, tiene consignados en su presupuesto por la asistencia á las familias pobres; cuya cantidad será garantida y pagada al profesor en metálico por trimestres vencidos, por los vecinos que firmen el contrato: El vecindario de esta poblacion es de 380 vecinos. Los profesores que gusten pretender dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo, encargado de recibir las, hasta el día 20 del próximo mes de Abril, que se proveerá.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Herrera hace saber á los vecinos del mismo y demas interesados, que habiendo de procederse á la formacion de nueva estadística ó amillaramiento para la contribucion de inmuebles de 1860, se señala á todos los hacendados del término de la jurisdiccion referida un mes á contar desde la insercion de este anuncio para que con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la secretaria de dicha corporacion las relaciones juradas de los

predios rústicos y urbaños de su propiedad, ó que disfrutan por arrendamiento censos y cargas que tengan con aclaracion de las fincas á que estén afectos y número de cabezas de cada clase de ganado que cada uno posea, advirtiéndole que pasado dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

La conducta de médico de la villa de La Almolda á partido cerrado con su agregado de Balfarta, distante una hora, se halla vacante por traslacion á otro punto del que la servia; su dotacion es 400 rs. por beneficencia, pagados del presupuesto municipal y 6100 por el Ayuntamiento y 24 mayores contribuyentes que salen responsables á ello en San Miguel de Setiembre de cada un año, y 1200 mas por el referido agregado de Balfarta, satisfechos en los mismos términos que el anterior. Los señores profesores que gusten solicitarla dirigirán sus esposiciones al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 24 del actual que se proveerá.

La plaza de ministro corredor y su agregado de guarda municipal de campo del pueblo de Mozota se halla vacante: su dotacion consiste en 960 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa franca y libre de toda carga concegil y popular. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento hasta el 12 del actual, en cuyo día se proveerá.

Junta de fábrica de la reparacion del templo parroquial de Munébrega.

Esta Junta ha determinado sacar en subasta la mano de obra de la reparacion de dicho templo en los días 23, 24 y 25 de actual de once á doce del día con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaria de la Junta y en casa de D. Santiago Ramon, vecino de Calatayud. Las personas que hayan de tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado durante la hora precitada, y leídos todos los que se hayan presentado, se adjudicará á favor del mas ventajoso proponente, previo el correspondiente afianzamiento á satisfaccion de la Junta.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Munébrega á los hacendados en el término de su jurisdiccion hace saber: Que con motivo de haberse de verificar en dicho pueblo y año actual la nueva estadística ó amillaramiento para la contribucion de inmuebles de 1860 se les señala á dichos hacendados el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio para que con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del municipio las relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos que posean ó tengan en arrendamiento, los censos y cargas que tenga ó disfrute con expresion de las fincas á que estan afectos, y el número de cabezas de ganado de la clase que sea que cada uno posea, pues que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

En el convento de San Francisco de Nájera, provincia de Logroño, se halla de venta un almacén de tabla de cubería de toda clase de medidas de roble y de ocho años aserrada. El que quiera tomar dicha partida, puede dirigirse

á D. Victoriano García, vecino del pueblo de Badaran, que se dará á precios arreglados. 5

Azulejos ó baldosas de Valencia.

En el depósito de la calle de D. Juan de Aragon núm. 66, entresuelo, se ha recibido un abundante y variado surtido, los que por espenderse de cuenta del fabricante son á precios arreglados. En el mismo se toman encargos de lápidas, números para casas, rótulos para calles y demas que en este artículo se fabrica; advirtiéndose debe darse la plantilla de lo que se encargue. 3

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, sita calle de San Blas número 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se encuentran de venta los documentos siguientes:

Matriculas de subsidio, industrial y de comercio.

Adicion de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por quincenas y por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de contribucion territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses, asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas á los Alcaldes cabezas de partido judicial.

Estados de nacidos, casados y muertos para presentarlos al finar los trimestres.

Estados de sanidad para los facultativos, según circulares de los Boletines números 3 y 19 de este año.

Estados de nacidos y vacunados.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito que contiene la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Las cuentas municipales del Alcalde, Depositario y de contribuciones, con sus estados y carpetas de cargo y data.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó la matricula del subsidio del año actual.

Estados de sanidad mensuales y quincenales.

Modelos del nuevo nomenclator según aparece en el Boletín núm. 13.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago para las cuentas municipales.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuantos necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán os efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.